



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	JORGE ELIECER GUTIERREZ CHAVARRIA con CC N°1017155740
Radicado:	No.05001-40-03-014-2022-00560-00
Asunto:	Requiere apoderado nombrado en amparo de pobreza previo a iniciar incidente

Revisado el expediente se observa que desde el 08/09/2022 por parte del solicitante y el 13/10/2022 por parte del Despacho, se remitió comunicación de nombramiento en amparo de pobreza, al abogado JULIAN ALBERTO LÓPEZ al correo electrónico registrado en el SIRNA, esto es JULIAN831@HOTMAIL.COM, y quien a la fecha no ha emitido pronunciamiento alguno respecto su aceptación o motivos de rechazo, tal como lo establece el artículo 154 del C.G del P.

Así, advirtiendo que la disposición normativa citada prevé que *“la designación de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”*

En consecuencia, el Despacho previo a impartir el tramite pertinente, **REQUIERE por el termino de tres (3) días hábiles**, al abogado **Julián Alberto López**, a

fin de que informe al Despacho las razones por las cuales guardó silencio frente a la comunicación emitida por parte del solicitante Jorge Eliecer Gutiérrez Chavarría, por parte del Juzgado respecto a la designación como apoderado en amparo de pobreza.

Efectúese la comunicación del presente requerimiento por parte del Despacho al abogado requerido al correo que registra en el SIRNA; ello en atención a lo dispuesto en los artículos 2º y 11º de la Ley 2213 de 2022. Una vez vencido el plazo otorgado, procédase con las actuaciones a las que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P2

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d193c0aeb89019dfabec833c38427d6485b9997519873cd28d8bb0167b67daa8**

Documento generado en 11/11/2022 03:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>